

ORDENANZA N°: 6744/23.-

Ramallo, 08 de Junio de 2023

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente N° 4092-25802/23; en el cual solicita la contratación de una Profesional - Médica Veterinaria, a los efectos de cumplir funciones en el Partido de Ramallo, efectuando tareas enmarcadas dentro del Proyecto "Tenencia Responsable de Perros y Gatos - Esterilización Planificada y Propuesta Educativa", según ORDENANZA N° 6010/19; con tratamientos complementarios de atención clínica de perros callejeros, en el Área Municipal de Salud y Zoonosis (A.M.S.A.Z.) y/o lo que determine el D.E.M., conforme las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el Contrato de Locación de Obra;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

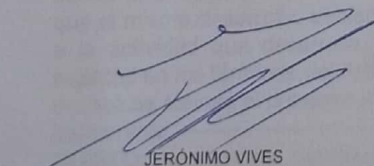
ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal Gustavo Haroldo PERIÉ - D.N.I. N° 22.939.029 y la Médica Veterinaria Sra. Florencia Eliana MARI - D.N.I. N° 34.778.160, y que como Anexo I se incorpora al cuerpo legal de la presente s/ Expediente N° 4092- 25802/23.

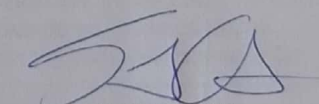
ARTICULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.--

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE JUNIO DE 2023.


JERÓNIMO VIVES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO 1
ORDENANZA N° 6744/23

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil veintitrés, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. **GUSTAVO, HAROLDO PERIE - DNI N° 22.939.029**, por una parte, y por la otra el **Srta. FLORENCIA ELIANA MARI, DNI N° 34.778.160, Médico Veterinario, Matrícula Provincial N°** domiciliada en 25 de Mayo N° 480 de la Ciudad de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Srta. **FLORENCIA ELIANA MARI**, cumplirá funciones en el Partido de Ramallo, efectuando tareas enmarcadas dentro del "*Proyecto Tenencia Responsable de Perros y Gatos - Esterilización planificada y Propuesta Educativa*" (Ordenanza 6010/19); con tratamientos complementarios de atención clínica de perros callejeros, en el **Área Municipal de Salud Animal y Zoonosis (A.M.S.A.Z.)**, en un todo de acuerdo al Expediente Administrativo N° **4092-25803/2023**, caratulado: "**CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL VETERINARIA FLORENCIA ELIANA MARI, DNI N° 34.778.160 s/ ORDENANZA N° 6010/2019**", que forma parte del presente.-----

SEGUNDO: El plazo del presente se extenderá por **SEIS (6) MESES**, desde el 1° de Junio al 30 de noviembre 2023 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificada de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY N° 6769/58 "**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**", y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: El monto total del presente contrato de obra se establece en la suma total de Pesos **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (S 492.000,00)**, suma que será liquidada en forma mensual, pagadera de la siguiente manera: SEIS (6) pagos mensuales y consecutivos de **PESOS OCHENTA Y DOS MIL (\$ 82.000,00.-)**, que serán abonados en Tesorería de la Municipalidad dentro de los 30 días de presentada la factura correspondiente según certificación de tareas. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32o de la Ley Orgánica de las Municipalidades a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante.-----

QUINTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEXTO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

SÉPTIMO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.-----

OCTAVO: El Srta. **FLORENCIA ELIANA MARI** declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.-----

NOVENO: Deberá el Srta. **FLORENCIA ELIANA MARI** contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su



omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-----
----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----